



# *Proyecto legislativo municipal para prevenir acoso y violencia escolar en estudiantes*

*Municipal legislative project to prevent harassment and school violence in students*

**Ivana Adriana Fernández Arévalo**

<https://orcid.org/0009-0003-1021-9866>

**Universidad Privada Domingo Savio. Potosí, Bolivia**

<http://doi.org/10.62349/revistauno.v.6i10.45>

## ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

<https://revistauno.org>

Correspondencia del autor

[ivanafernandezarevalo@gmail.com](mailto:ivanafernandezarevalo@gmail.com)

- **Recibido:** 20 de noviembre 2025
- **Arbitrado:** 18 de diciembre de 2025
- **Aceptado:** 15 de enero de 2026
- **Publicado:** 05 de febrero de 2026

## RESUMEN

La violencia escolar constituye una problemática creciente que afecta el desarrollo integral de estudiantes, evidenciando la ausencia de normativas municipales específicas para su abordaje en contextos latinoamericanos. La investigación se planteó como objetivo diseñar un proyecto legislativo municipal de convivencia pacífica para prevenir el acoso y violencia escolar en estudiantes del Municipio de Potosí, Bolivia. Se empleó un enfoque mixto descriptivo-propositivo con 425 estudiantes, 156 docentes y 298 padres de 38 unidades educativas, utilizando encuestas, entrevistas y análisis documental validado mediante juicio de expertos y prueba piloto. Se identificó ausencia total de normativa municipal específica, protocolos inexistentes en 68,4% de escuelas y falta de capacitación docente en 81,6%, evidenciando respuestas institucionales fragmentadas y percepción elevada de violencia (68,2%-72,4%). La implementación del proyecto legislativo municipal integral resulta indispensable para establecer mecanismos efectivos de prevención, garantizando entornos educativos seguros y protectores de derechos fundamentales.

**Palabras clave:** Acoso; Estudiantes; Legislación; Prevención; Violencia.

## ABSTRACT

School violence constitutes a growing problem affecting the comprehensive development of students, evidencing the absence of specific municipal regulations to address it in Latin American contexts. The research aimed to design a municipal legislative project for peaceful coexistence to prevent bullying and school violence among students in the Municipality of Potosí, Bolivia. A mixed descriptive-propositive approach was employed with 425 students, 156 teachers, and 298 parents from 38 educational units, using surveys, interviews, and documentary analysis validated through expert judgment and a pilot test. A total absence of specific municipal regulations was identified, with non-existent protocols in 68.4% of schools and lack of teacher training in 81.6%, evidencing fragmented institutional responses and a high perception of violence (68.2%-72.4%). The implementation of a comprehensive municipal legislative project is essential to establish effective prevention mechanisms, guaranteeing safe educational environments that protect fundamental rights.

**Keywords:** Bullying; Students; Legislation; Prevention; Violence.

## INTRODUCCIÓN

La violencia en entornos educativos constituye un fenómeno disruptivo que trasciende el mero conflicto interpersonal para erigirse como un problema de salud pública y de garantías fundamentales (Romualdo et al., 2019). Al respecto, Cornell y Limber, (2015) definen el acoso escolar como una conducta agresiva sistemática que, amparada en un desequilibrio de poder, vulnera el derecho a una educación libre de coacción. En el contexto latinoamericano, esta problemática adquiere matices particulares derivados de la desigualdad estructural y la debilidad institucional, exigiendo respuestas normativas que trasciendan los enfoques punitivos tradicionales.

En consecuencia, la respuesta al acoso escolar no puede limitarse al ámbito disciplinario interno de las escuelas, sino que requiere una articulación jurídica multinivel (Noble, 1988). En este sentido, Barahona et al., 2024; Sabia y Bass, (2017) y Viscaino et al., (2026) demuestran que las leyes anti-bullying, cuando están correctamente diseñadas, generan efectos significativos en la reducción de la victimización y la mejora de la seguridad percibida por los estudiantes, aunque su eficacia depende crucialmente de los mecanismos de implementación local.

Sin embargo, la mera existencia de legislación nacional no garantiza resultados homogéneos en los territorios. Crawford y Burns, (2015) enfatizan que las estrategias efectivas de prevención deben considerar el contexto específico de cada comunidad, evaluando factores como la presencia de personal de apoyo, las políticas institucionales y las características socioeconómicas del entorno, variables que determinan el éxito o fracaso de las intervenciones.

Por otra parte, Afkinich y Klumpner, (2018) y Fernández et al., (2025) identifican que las estrategias de prevención de violencia escolar más exitosas son aquellas que combinan componentes educativos, comunitarios y legislativos en un marco coherente. Esta perspectiva integral sugiere que los gobiernos municipales ocupan una posición privilegiada para articular estos elementos, dada su proximidad a las comunidades educativas y su capacidad para adaptar las políticas a realidades específicas.

Asimismo, Katsiyannis et al., (2018) advierten que la falta de marcos normativos claros a nivel local contribuye a la perpetuación de entornos escolares inseguros. Su análisis histórico evidencia que las respuestas institucionales fragmentadas suelen ser reactivas y tardías, actuando únicamente cuando los incidentes alcanzan niveles de gravedad que podrían haberse prevenido con intervenciones tempranas y sistemáticas.

De igual forma, el Ministerio de Educación del Ecuador, (2021) ha establecido que la convivencia escolar pacífica es tanto una condición como un resultado de la construcción social de ambientes democráticos. Esta conceptualización implica que los marcos normativos no deben limitarse a sancionar conductas, sino que deben promover activamente el desarrollo de capacidades relacionales y ciudadanas en todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, Broll y Huey, (2015) documentan la compleja relación entre las

autoridades policiales y las instituciones educativas frente al acoso, particularmente en sus manifestaciones digitales. Sus resultados revelan que la ausencia de protocolos claros de actuación genera vacíos de respuesta, donde los incidentes son minimizados o derivados sin un cauce institucional definido, perpetuando la impunidad.

Cabe destacar que Curran, (2019) cuestiona la efectividad de los enfoques punitivos y de tolerancia cero, demostrando que estas políticas suelen aplicarse de manera inconsistente y, frecuentemente, afectan desproporcionadamente a poblaciones estudiantiles vulnerables. Esta evidencia respalda la necesidad de marcos normativos locales que prioricen enfoques restaurativos y formativos sobre los meramente sancionadores.

Es importante señalar que Cornell, (2017) proporciona un marco analítico fundamental al diferenciar entre los temores sociales sobre la violencia escolar y la evidencia empírica disponible. Su trabajo subraya la importancia de basar las políticas públicas en datos confiables sobre la naturaleza y frecuencia real de los incidentes, evitando respuestas emocionales o mediáticas que rara vez abordan las causas estructurales.

En paralelo, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 347 el mandato de erradicar toda forma de violencia en el sistema educativo, garantizando espacios democráticos de ejercicio de derechos (Bolivia. Estado Plurinacional, 2009). Este imperativo constitucional crea una obligación jurídica para todos los niveles del Estado, incluyendo los gobiernos municipales, de desarrollar normativas que hagan efectiva esta protección.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 2006) impone a los Estados la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los menores contra toda forma de violencia en el ámbito educativo. Este instrumento internacional, vinculante para Bolivia, exige que la disciplina escolar sea compatible con la dignidad humana y que los Estados establezcan mecanismos efectivos de prevención y respuesta.

Del mismo modo, la Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez (Ley N° 070, 2010) y el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548, 2014) configuran el marco jurídico nacional que asigna responsabilidades específicas a los gobiernos municipales en la protección de derechos. Sin embargo, estos marcos requieren desarrollo normativo local para traducir los principios generales en acciones concretas y adaptadas a cada realidad municipal.

Considerando lo expuesto, el estudio de Mena et al., (2022) sobre programas de intervención para la prevención de violencia escolar demuestra que las intervenciones más efectivas (87.72% de los casos analizados) logran reducir significativamente las actitudes asociadas a la violencia. No obstante, estos autores enfatizan que la efectividad depende crucialmente de la existencia de medidas estandarizadas y programas adaptados a contextos específicos. Ballena et al., (2025) complementan este hallazgo al identificar, mediante revisión sistemática, los múltiples factores, individuales, familiares, escolares y comunitarios, que interactúan en la génesis de la violencia escolar.

En virtud de lo anterior, el presente estudio tiene como objetivo proponer un proyecto legislativo municipal de convivencia pacífica para prevenir el acoso y violencia

escolar en estudiantes del Municipio de Potosí, Bolivia. Esta propuesta se fundamenta en el análisis del estado actual de la normativa local, la caracterización de las unidades educativas y sus necesidades, así como en la evidencia internacional sobre estrategias efectivas de prevención. Se busca, con ello, contribuir al fortalecimiento de los marcos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, proporcionando un instrumento jurídico adaptado a las particularidades del contexto local que permita la construcción sostenible de entornos educativos seguros, democráticos y pacíficos.

## METODOLOGÍA

El presente estudio se enmarca en un enfoque metodológico mixto de tipo descriptivo-propositivo, desarrollado en el Municipio de Potosí, Bolivia, durante el período comprendido entre marzo y noviembre de 2025. La investigación se ejecutó bajo el auspicio de la Universidad César Vallejo, en colaboración con la Dirección Distrital de Educación de Potosí, abarcando la totalidad de unidades educativas del municipio. Esta aproximación metodológica permitió no solo caracterizar la situación existente en materia de convivencia escolar, sino también formular una propuesta normativa fundamentada en evidencia empírica y en el análisis comparado de marcos legales nacionales e internacionales.

En cuanto al diseño experimental, se adoptó un esquema no experimental transversal con componentes descriptivos y propositivos articulados secuencialmente. La fase descriptiva implicó la recolección sistemática de datos sobre percepciones, experiencias y condiciones institucionales relacionadas con la violencia escolar. Posteriormente, la fase propositiva integró estos resultados con el análisis documental de normativas exitosas en otros contextos municipales, permitiendo la construcción de un proyecto legislativo adaptado a las particularidades socioculturales y jurídicas del Municipio de Potosí. Este diseño facilitó la comprensión holística del fenómeno estudiado.

Respecto a la población y muestra, el universo estuvo constituido por las 38 unidades educativas del Municipio de Potosí, distribuidas en áreas urbanas y rurales. La determinación del tamaño muestral para actores específicos se realizó mediante muestreo estratificado proporcional, considerando el tipo de gestión institucional (pública o privada) y el nivel educativo. Se seleccionaron 425 estudiantes, 156 docentes y 298 padres de familia, cifras que superan el tamaño mínimo requerido para un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, calculado mediante la fórmula para poblaciones finitas en estudios descriptivos.

Los criterios de inclusión aplicados fueron: para estudiantes, encontrarse matriculados regularmente en el período lectivo 2025 y contar con asentimiento informado; para docentes, ejercer funciones activas en aula durante al menos un año; para padres, tener hijos matriculados en las unidades educativas seleccionadas. Se excluyeron participantes con impedimentos comunicacionales que imposibilitaran la aplicación de instrumentos, así como aquellos que manifestaron deseo de retirarse durante el proceso. Adicionalmente, se excluyeron instituciones educativas que no contaran con autorización de las autoridades distritales correspondientes.

Las técnicas e instrumentos utilizados comprendieron encuestas estructuradas aplicadas a estudiantes, docentes y padres de familia, diseñadas con escalas Likert y preguntas dicotómicas para medir percepción de violencia y conocimiento normativo. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a directores y responsables distritales, así como análisis documental de normativas locales, nacionales e internacionales sobre convivencia escolar. Los instrumentos fueron validados mediante juicio de expertos (tres doctores en ciencias de la educación) y prueba piloto con 30 participantes, obteniendo coeficientes alfa de Cronbach superiores a 0.82 en todas las escalas.

Los métodos de análisis estadísticos incluyeron estadística descriptiva para caracterizar frecuencias y porcentajes. Además, la investigación se rigió por los principios éticos expuestos en la declaración de Helsinki y la normativa boliviana vigente. Se obtuvo consentimiento informado por escrito de todos los participantes adultos y asentimiento de los menores, garantizando anonimato y confidencialidad de los datos. La investigación contó con aprobación del Comité de Ética de la Universidad César Vallejo y autorización de la Dirección Distrital de Educación de Potosí. Se aseguró la participación voluntaria, permitiendo el retiro en cualquier fase sin consecuencias académicas o laborales para los involucrados.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El diagnóstico del marco jurídico local en el Municipio de Potosí revela una situación de vacío institucional que condiciona profundamente las posibilidades de respuesta frente al acoso escolar. La inexistencia de una ley municipal específica, junto con la ausencia de ordenanzas, protocolos de actuación y mecanismos de coordinación interinstitucional, configura un escenario de desprotección que contradice los mandatos establecidos en la Constitución Política del Estado y el Código Niña, Niño y Adolescente. Este hallazgo resulta particularmente significativo porque evidencia que, a pesar del reconocimiento normativo supranacional del derecho a una educación libre de violencia, la implementación efectiva de tales garantías encuentra obstáculos insalvables cuando no existe desarrollo legislativo a nivel local. La ausencia de una ley municipal específica no constituye meramente un vacío formal, sino que genera consecuencias prácticas en la gestión cotidiana de las instituciones educativas.

En contraste con esta realidad, el análisis comparativo con municipios bolivianos como Cochabamba y La Paz evidencia que el desarrollo normativo local no solo es posible, sino que constituye una herramienta efectiva para avanzar en la protección de derechos. La existencia de leyes municipales específicas en esas jurisdicciones demuestra que los gobiernos locales cuentan con competencias y capacidades para legislar en esta materia. La carencia de protocolos de actuación estandarizados en Potosí revela una debilidad estructural en la capacidad de respuesta del sistema educativo local, produciendo respuestas heterogéneas que frecuentemente resultan ineficaces o revictimizantes.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la ausencia de normativa municipal específica configura una violación por omisión de las obligaciones estatales derivadas de la

Convención sobre los Derechos del Niño, que exige adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de violencia. Los reglamentos internos parciales identificados en algunas instituciones, aunque valiosos, resultan insuficientes para abordar la magnitud del problema, generando desigualdades inaceptables en el derecho a la seguridad escolar dependiendo de la institución a la que asista cada estudiante.

**Tabla 1.** *Estado de la Normativa Municipal sobre convivencia escolar*

<b>Categoría Normativa</b>	<b>Estado Actual</b>	<b>Observaciones</b>
Ley Municipal Específica	No existe	Vacío normativo identificado
Ordenanzas Municipales	No existe	Sin regulación local
Protocolos de Actuación	No existe	Ausencia de procedimientos
Reglamentos Internos	Parcial	Solo en algunas instituciones
Mecanismos de Coordinación	No existe	Falta articulación interinstitucional

La distribución institucional identificada en el Municipio de Potosí revela una marcada predominancia de unidades educativas públicas, que representan casi tres cuartas partes del total, frente a un sector privado que apenas supera la cuarta parte. Esta composición adquiere relevancia sustantiva porque las instituciones públicas, según se señala en el estudio, concentran los mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica entre su población estudiantil, factor que la literatura especializada ha asociado consistentemente con mayor exposición a situaciones de violencia escolar. La presencia mayoritaria de escuelas públicas implica que cualquier intervención normativa o programática debe necesariamente considerar las limitaciones estructurales que enfrentan estos.

En contraste con lo anterior, la proporción de instituciones que cuentan con protocolos internos para abordar la convivencia escolar alcanza apenas un tercio del total, mientras que la presencia de personal especializado, como psicólogos educativos, se limita a una de cada cinco unidades educativas. Más preocupante resulta que solamente el 13.2% de las escuelas desarrollan programas preventivos, y estos además se describen como acciones esporádicas más que como intervenciones sistemáticas. Esta brecha entre la magnitud del problema y la capacidad institucional instalada evidencia una debilidad estructural que trasciende las decisiones de cada centro educativo. La ausencia generalizada de recursos humanos especializados y de estrategias preventivas continuas configura un escenario donde la respuesta institucional depende casi exclusivamente de la buena voluntad de directivos y docentes.

**Tabla 2.** Caracterización de Unidades Educativas del Municipio de Potosí

Indicador	Cantidad	Porcentaje	Observaciones
Unidades Educativas Públicas	28	73.7%	Mayor vulnerabilidad socioeconómica
Unidades Educativas Privadas	10	26.3%	Mejores recursos disponibles
Instituciones con Protocolos Internos	12	31.6%	Iniciativas aisladas
Centros con Personal Especializado	8	21.1%	Psicólogos educativos
Unidades con Programas Preventivos	5	13.2%	Acciones esporádicas

*Nota:* Elaboración propia basada en trabajo de campo, 2025

Los datos relativos a la percepción de violencia escolar según el tipo de actor revelan una divergencia significativa que merece un análisis detenido. Los docentes constituyen el grupo que reporta con mayor frecuencia la existencia de violencia alta, superando incluso a los propios estudiantes, quienes son las víctimas directas de estas conductas. Esta discrepancia puede interpretarse como reflejo de la posición privilegiada que ocupa el personal docente para observar las dinámicas relacionales en el aula y los espacios comunes, así como su formación para identificar conductas problemáticas. Sin embargo, también podría evidenciar una brecha entre la percepción adulta y la vivencia infantil, donde los estudiantes normalizan ciertas formas de agresión que los educadores califican como graves.

En contraste, los padres de familia presentan los niveles más bajos de percepción de violencia alta, con una diferencia de más de trece puntos porcentuales respecto a los docentes. Esta brecha podría explicarse por su distancia física respecto a lo que ocurre cotidianamente en las instituciones educativas, dependiendo principalmente de los relatos que sus hijos deciden compartir o de las comunicaciones oficiales de la escuela. La literatura especializada ha documentado consistentemente que el acoso escolar tiende a ser subreportado por las víctimas a sus familias, particularmente cuando existe vergüenza, temor a represalias o desconfianza en la capacidad de respuesta adulta.

**Tabla 3.** *Percepción de violencia escolar por tipo de actor*

Tipo de Actor	Percibe Violencia	Percibe Violencia	Percibe Violencia
	Alta	Moderada	Baja
Estudiantes (n=425)	68.2%	24.5%	7.3%
Docentes (n=156)	72.4%	19.9%	7.7%
Padres de Familia (n=298)	59.1%	29.2%	11.7%

La identificación de factores de riesgo en las unidades educativas de Potosí revela una jerarquía preocupante donde la ausencia de protocolos de actuación emerge como el elemento crítico de mayor incidencia, afectando a más de dos tercios de las instituciones estudiadas. Este hallazgo adquiere especial relevancia porque los protocolos constituyen la traducción operativa del marco normativo en acciones concretas, estableciendo procedimientos claros para la detección, reporte, investigación y seguimiento de casos. Su inexistencia generalizada no solo dificulta la respuesta institucional cuando ocurren incidentes, sino que también elimina el efecto disuasivo que genera el conocimiento comunitario de que existen mecanismos definidos para sancionar conductas violentas.

En estrecha relación con lo anterior, la falta de capacitación docente emerge como el factor de riesgo con mayor presencia institucional, afectando a más del ochenta por ciento de las escuelas. Este dato resulta particularmente alarmante porque coloca al personal educativo, primer respondedor frente a situaciones de violencia, en una posición de inseguridad técnica que inevitablemente afecta la calidad de sus intervenciones. Los educadores que carecen de formación específica en manejo de conflictos, detección temprana de acoso o abordaje restaurativo tienden a reproducir respuestas intuitivas que frecuentemente resultan ineficaces o contraproducentes. Complementariamente, los problemas familiares de los estudiantes afectan a casi tres cuartas partes de las instituciones, confirmando los modelos ecológicos que sitúan la violencia escolar como fenómeno multideterminado.

**Tabla 4.** *Factores de riesgo por nivel de incidencia*

Factor de Riesgo	Nivel de Incidencia	Instituciones Afectadas
Ausencia de protocolos de actuación	Muy Alto	26 (68.4%)

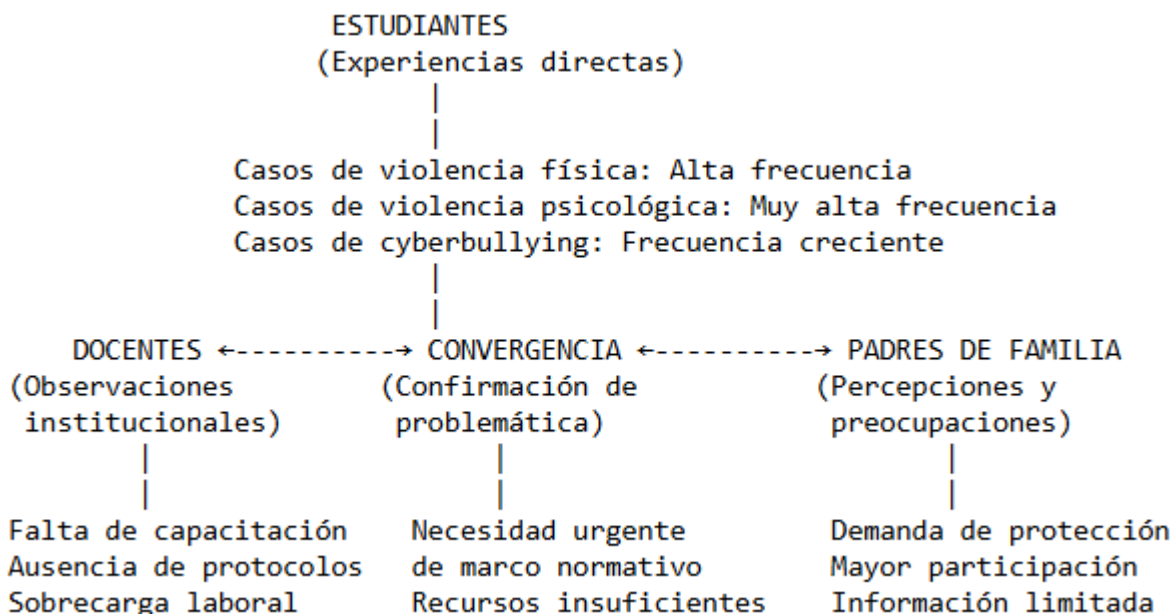
Falta de capacitación docente	Alto	31 (81.6%)
Hacinamiento en aulas	Alto	22 (57.9%)
Carencia de espacios recreativos	Moderado	19 (50.0%)
Problemas familiares de estudiantes	Alto	28 (73.7%)
Consumo de sustancias	Moderado	14 (36.8%)

*Nota: Elaboración propia basada en entrevistas y observación participante, 2025*

La representación gráfica de la triangulación metodológica evidencia una convergencia significativa entre las percepciones de estudiantes, docentes y padres de familia respecto a la gravedad de la violencia escolar en el Municipio de Potosí. Este hallazgo posee especial relevancia metodológica porque la coincidencia entre actores con distintas posiciones epistémicas, quienes viven directamente la violencia, quienes la observan desde una posición de autoridad pedagógica y quienes acceden a ella mediante relatos filtrados, fortalece sustancialmente la validez del diagnóstico. Cuando tres fuentes independientes confluyen en la apreciación de un fenómeno social, disminuye considerablemente la probabilidad de que los resultados obedezcan a sesgos particulares de cada grupo.

En consecuencia, la confluencia de perspectivas documentada en la figura trasciende su valor metodológico para convertirse en fundamento de legitimidad social para el proyecto legislativo propuesto. La literatura sobre implementación de políticas públicas ha demostrado consistentemente que las intervenciones respaldadas por diagnósticos participativos gozan de mayor aceptación comunitaria y enfrentan menores resistencias durante su ejecución. Particularmente relevante resulta que los propios docentes, llamados a ser ejecutores centrales de las medidas preventivas, compartan la percepción de urgencia junto con estudiantes y familias.

**Figura 1.** *Triangulación de datos sobre violencia escolar*



La estructuración del proyecto legislativo en cinco componentes interrelacionados evidencia una comprensión sistémica de la problemática que supera enfoques reduccionistas centrados exclusivamente en la sanción. El marco conceptual propuesto, al incluir definiciones operativas y principios rectores fundamentados en derechos humanos, proporciona la base epistemológica necesaria para que la interpretación y aplicación de la norma sea consistente con los estándares internacionales de protección a la infancia. Esta claridad conceptual resulta esencial para evitar que conceptos jurídicos indeterminados, como acoso o convivencia pacífica, queden sujetos a interpretaciones dispares que terminen vaciando de contenido la protección normativa.

En segundo lugar, la articulación entre estructura institucional, mecanismos preventivos y protocolos de actuación revela una estrategia integral que reconoce la multidimensionalidad del fenómeno. La creación del Comité Municipal de Convivencia y la Defensoría Escolar, junto con la red de protección, establece instancias especializadas con responsabilidades claramente delimitadas, superando la fragmentación institucional identificada en el diagnóstico. Paralelamente, la incorporación de programas educativos, talleres formativos y campañas de sensibilización como componentes obligatorios del proyecto reconoce que la transformación de las culturas escolares requiere intervenciones sostenidas en el tiempo que operen sobre representaciones sociales, actitudes y prácticas cotidianas.

Finalmente, el sistema de monitoreo y evaluación propuesto constituye un elemento innovador que responde a las exigencias contemporáneas de políticas públicas basadas en evidencia. La combinación de indicadores cuantitativos con evaluaciones cualitativas permite capturar tanto la dimensión objetiva como la experiencia subjetiva de la convivencia

escolar. Esta aproximación metodológica mixta posibilita identificar no solo la eficacia de las intervenciones en términos de reducción de incidentes, sino también su impacto en la transformación de las dinámicas relacionales y en la construcción de entornos verdaderamente protectores.

**Tabla 5.** Componentes del Proyecto Legislativo Municipal Propuesto

<b>Componente</b>	<b>Elementos Principales</b>	<b>Mecanismos de Implementación</b>
<b>Marco Conceptual</b>	- Definiciones operativas- Principios rectores- Enfoques de derechos	- Capacitación continua- Sensibilización comunitaria
<b>Estructura Institucional</b>	- Comité Municipal de Convivencia- Defensoría Escolar- Red de Protección	- Designación de responsables- Asignación presupuestaria
<b>Mecanismos Preventivos</b>	- Programas educativos- Talleres formativos- Campañas de sensibilización	- Cronograma anual- Indicadores de seguimiento
<b>Protocolos de Actuación</b>	- Detección temprana- Procedimientos de intervención- Medidas de protección	- Capacitación especializada- Seguimiento de casos
<b>Sistema de Monitoreo</b>	- Indicadores cuantitativos- Evaluación cualitativa- Reportes periódicos	- Base de datos municipal- Evaluación externa

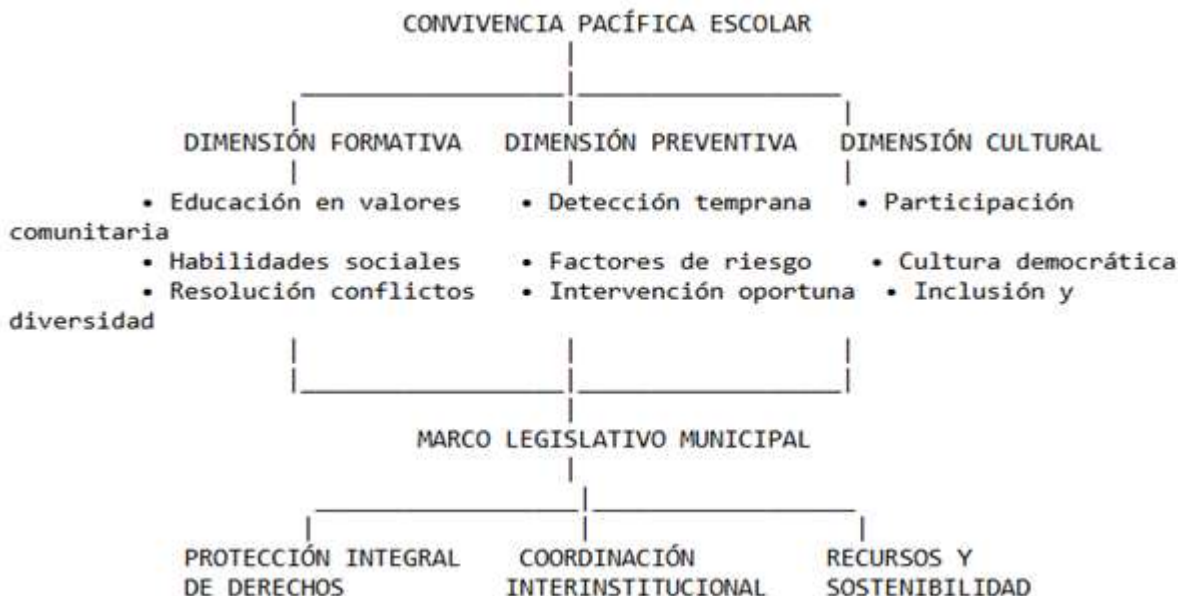
*Nota:* Elaboración propia basada en análisis comparativo, 2025

La figura que representa el marco conceptual de convivencia pacífica escolar constituye una construcción teórica que sintetiza los resultados empíricos del diagnóstico con los principios provenientes del derecho internacional de los derechos humanos y las ciencias de la educación. Este modelo multidimensional integra componentes normativos, pedagógicos, institucionales y comunitarios que operan de manera sistémica para generar entornos protectores. La relevancia de esta construcción radica en que supera concepciones restringidas de la convivencia como mera ausencia de conflicto o como cumplimiento disciplinario, para situarla como un proceso activo de construcción colectiva de relaciones horizontales basadas en el reconocimiento recíproco y la valoración de la diversidad.

En consecuencia, la arquitectura conceptual propuesta opera como fundamento epistemológico del proyecto legislativo, asegurando coherencia entre los principios declarados y los mecanismos operativos diseñados. La inclusión explícita de enfoques de derechos, participación democrática y perspectiva ecológica responde a las recomendaciones de organismos internacionales y a la evidencia acumulada sobre intervenciones efectivas en prevención de violencia. Particularmente significativa resulta la articulación entre las dimensiones formativa y cultural, que reconoce que las transformaciones sostenibles requieren intervenir simultáneamente sobre conocimientos, actitudes, prácticas y

representaciones sociales.

**Figura 2.** Marco conceptual de convivencia pacífica escolar



## DISCUSIÓN

El hallazgo central de esta investigación, que evidencia la ausencia total de un marco normativo municipal para abordar el acoso escolar en Potosí, refleja una problemática estructural más amplia identificada en la literatura. Cornell y Limber, (2015) ya advertían que numerosas jurisdicciones carecen de marcos legales adecuados para abordar integralmente el bullying, lo que genera vacíos de protección y respuestas institucionales fragmentadas. Esta carencia normativa en Potosí no constituye un caso aislado, sino que se inscribe en un patrón latinoamericano donde la debilidad institucional a nivel local impide la materialización de los derechos reconocidos en instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, creando una brecha preocupante entre el deber ser normativo y la realidad cotidiana en las escuelas.

De manera similar, la caracterización de las unidades educativas, con su marcada heterogeneidad en recursos y capacidades, coincide con los resultados de Viscaino et al., (2026), quienes enfatizan que las estrategias de prevención deben adaptarse a contextos socioculturales concretos para ser efectivas. La concentración de vulnerabilidades en las escuelas públicas potosinas, donde el 73.7% de los estudiantes enfrentan mayores desafíos socioeconómicos, demanda intervenciones diferenciadas que consideren estas desigualdades estructurales. Afkinich y Klumpner, (2018) respaldan esta perspectiva al señalar que las estrategias más exitosas combinan componentes educativos, comunitarios y legislativos, precisamente lo que la heterogeneidad institucional observada hace indispensable para garantizar que ningún estudiante quede desprotegido por las condiciones particulares de su

escuela.

En contraste con la evidencia que respalda enfoques integrales, los resultados revelan que las respuestas institucionales en Potosí se limitan a sanciones disciplinarias tradicionales, reproduciendo el modelo punitivo que Curran, (2019) ha cuestionado por su inconsistencia y efectos desproporcionados sobre poblaciones vulnerables. La investigación anterior demuestra que las políticas de tolerancia cero rara vez abordan las causas estructurales de la violencia, lo que explica por qué las autoridades educativas potosinas, ante la ausencia de protocolos claros, recurren a medidas disciplinarias ineficaces. Esta situación contrasta abiertamente con las recomendaciones de Viscaino et al., (2026), quienes identifican que los enfoques restaurativos y formativos, centrados en el desarrollo socioemocional, muestran mayor efectividad en la construcción de climas escolares positivos y sostenibles.

Adicionalmente, las percepciones divergentes entre actores educativos, donde los docentes reportan mayor percepción de violencia que los padres, confirman las observaciones de Broll y Huey, (2015) sobre la complejidad de las dinámicas relacionales en el ámbito escolar. Estos autores documentaron cómo la ausencia de protocolos claros genera vacíos de respuesta, fenómeno que en Potosí se manifiesta en la falta de canales efectivos de comunicación entre escuela y familia. La brecha perceptual identificada subraya la urgencia de implementar mecanismos de participación comunitaria como los que propone el proyecto legislativo, pues solo mediante el diálogo sistemático entre todos los actores será posible construir diagnósticos compartidos que legitimen las intervenciones y superen la fragmentación actual.

Por otra parte, los factores de riesgo identificados, especialmente la falta de capacitación docente (81.6%) y la ausencia de protocolos (68.4%), encuentran respaldo contundente en la revisión sistemática de Viscaino et al., (2026), quienes destacan la formación del profesorado y la existencia de marcos normativos claros como elementos centrales de las intervenciones efectivas. Esta coincidencia no es casual: la evidencia acumulada demuestra que los docentes constituyen el primer eslabón en la cadena de protección, y su falta de preparación para abordar conflictos perpetúa ciclos de violencia que podrían interrumpirse con intervenciones oportunas. Katsiyannis et al., (2018) complementan este hallazgo al advertir que la ausencia de marcos normativos claros contribuye a la perpetuación de entornos inseguros, exactamente lo que ocurre en las escuelas potosinas donde la discrecionalidad reemplaza la acción institucional planificada.

Finalmente, la propuesta de proyecto legislativo municipal que integra componentes conceptuales, institucionales, preventivos y de monitoreo responde directamente a las recomendaciones de la literatura especializada. Sabia y Bass, (2017) demostraron que las leyes anti-bullying generan efectos significativos cuando su diseño considera mecanismos de implementación local, precisamente lo que busca garantizar la estructura del proyecto potosino. Crawford y Burns, (2015) enfatizan la necesidad de evaluar factores contextuales, y el sistema de monitoreo propuesto, con indicadores cuantitativos y cualitativos, permitirá ajustar las intervenciones a la realidad cambiante de las 38 unidades educativas. En síntesis, la convergencia entre los resultados empíricos y la literatura valida la pertinencia del

proyecto, cuyos elementos estructurales recogen las lecciones aprendidas de experiencias exitosas documentadas a nivel internacional.

## CONCLUSIONES

La evidencia aportada por la presente investigación confirma que la ausencia de un marco normativo municipal específico constituye una barrera estructural para la protección efectiva de los derechos de la infancia en el ámbito educativo. El vacío legislativo identificado en Potosí no solo representa una omisión formal, sino que se traduce en consecuencias tangibles: respuestas institucionales fragmentadas, protocolos inexistentes y una dependencia de criterios discrecionales que perpetúan la desprotección de los estudiantes más vulnerables. Este diagnóstico evidencia que la mera existencia de legislación nacional resulta insuficiente cuando no se complementa con desarrollos normativos locales que traduzcan los principios generales en mecanismos operativos adaptados a las realidades territoriales.

Por consiguiente, el proyecto legislativo propuesto emerge como una respuesta articulada que supera los enfoques punitivos tradicionales para situar la convivencia pacífica como un proceso de construcción colectiva. Su estructura multidimensional, que integra definiciones conceptuales, instancias institucionales especializadas, mecanismos preventivos, protocolos de actuación y sistemas de monitoreo, responde a la complejidad del fenómeno, reconociendo que la violencia escolar no puede abordarse mediante intervenciones aisladas o meramente sancionatorias. La propuesta se fundamenta en la convicción de que la transformación de las culturas escolares requiere intervenir simultáneamente sobre las condiciones estructurales, las prácticas institucionales y las representaciones sociales, asegurando además la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa en la construcción de entornos protectores.

En definitiva, los resultados de este estudio trascienden el contexto específico de Potosí para ofrecer lecciones aplicables a realidades municipales con desafíos similares. La investigación demuestra que el desarrollo normativo local, cuando se fundamenta en diagnósticos participativos y en evidencia internacional, puede operar como catalizador de transformaciones institucionales profundas y sostenibles. Queda pendiente, sin embargo, el desafío de la implementación efectiva, que requerirá no solo voluntad política y asignación presupuestaria, sino también procesos continuos de capacitación, acompañamiento técnico y evaluación que permitan ajustar las intervenciones a las dinámicas cambiantes del fenómeno. La legitimidad social del proyecto dependerá precisamente de su capacidad para mantener abiertos los canales de participación y rendición de cuentas que garantizan su apropiación comunitaria y su efectividad a largo plazo.

## REFERENCIAS

- Afkinich, J. L., and Klumpner, S. (2018). Violence Prevention Strategies and School Safety. *Journal of the Society for Social Work and Research*, 9(4), 637-650. <https://doi.org/10.1086/700656>

- Ballena, I. M. A., Carrasco, D. I. H., Vidaurre, M. Y., y Bocanegra, A. A. A. (2025). Factores de la violencia escolar: Una revisión sistemática de literatura. *Prohominum. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 7(3), 324-343. <https://doi.org/10.47606/acven/ph0373>
- Barahona, G. M., Faúndez, C. C., Villalobos, F. P., Moya, J. R., y Urrutia, J. M. (2024). Estrategias para prevenir la violencia escolar. *Convergencia Educativa*, (15), 108-125. <https://doi.org/10.29035/rce.15.108>
- Bolivia. Estado Plurinacional. (2009). Constitución política del estado. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*, 7. <https://www.comibol.gob.bo/images/constitucionPol%C3%ADticaEstado.pdf>
- Broll, R., y Huey, L. (2015). Just Being Mean to Somebody Isn't a Police Matter: Police Perspectives on Policing Cyberbullying. *Journal of School Violence*, 14(2), 155-176. <https://doi.org/10.1080/15388220.2013.879367>
- Cornell, D. G. (2017). *School violence: Fears versus facts*. Routledge. <https://api.taylorfrancis.com/content/books/mono/download?identifierName=doiidentifierValue=10.4324/9781315088402ytype=googlepdf>
- Cornell, D., and Limber, S. P. (2015). Law and policy on the concept of bullying at school. *American Psychologist*, 70(4), 333. <https://psycnet.apa.org/fulltext/2015-20405-005.html>
- Crawford, C., and Burns, R. (2015). Preventing school violence: Assessing armed guardians, school policy, and context. *Policing: An International Journal of Police Strategies y Management*, 38(4), 631-647. <https://www.emerald.com/pijpsm/article/38/4/631/322491>
- Curran, F. C. (2019). The Law, Policy, and Portrayal of Zero Tolerance School Discipline: Examining Prevalence and Characteristics Across Levels of Governance and School Districts. *Educational Policy*, 33(2), 319-349. <https://doi.org/10.1177/0895904817691840>
- Fernández, T. G. G., Pinzón, M. I. N., Leal, D. M. C., y Delgado, P. C. O. (2025). Mediaciones pedagógicas a través de la literatura y las artes para la prevención del acoso escolar. *Estado del arte. Revista Guillermo de Ockham*, 23(1), 225-245. <https://doi.org/10.21500/22563202.7006>
- Katsiyannis, A., Whitford, D. K., and Ennis, R. P. (2018). Historical Examination of United States Intentional Mass School Shootings in the 20th and 21st Centuries: Implications for Students, Schools, and Society. *Journal of Child and Family Studies*, 27(8), 2562-2573. <https://doi.org/10.1007/s10826-018-1096-2>
- Ley N° 070, Legislation No. 070, 126 (2010). [https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/D/28\\_L\\_70.pdf](https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/D/28_L_70.pdf)
- Ley No 548 (2014). [https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/09/LEY\\_548\\_CODIGO\\_NINA\\_NINO\\_ADOLESCENTE.pdf](https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/09/LEY_548_CODIGO_NINA_NINO_ADOLESCENTE.pdf)
- Mena, A., Moret, C. T., Xavier, C. E., and Argimon, I. I. D. L. (2022). Programas de intervención para la prevención de la violencia escolar: Una revisión sistemática y metanálisis. *Edupsykhé. Revista de Psicología y Educación*, 19(1), 106-127. <https://doi.org/10.57087/edupsykhe.v19i1.4380>

- Ministerio de Educación del Ecuador. (2021). Política Nacional de Convivencia Escolar. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>
- Noble, C. (1988). The Truly Disadvantaged. The Inner City, the Underclass, and Public Policy. *American Political Science Review*, 82(4), 1388-1389. <https://doi.org/10.2307/1961794>
- ONU. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño [Comité de los Derechos del Niño. 42o período de sesiones]. [https://www.bayefsky.com/issuesresp/lebanon\\_crc\\_2006\\_sp.pdf](https://www.bayefsky.com/issuesresp/lebanon_crc_2006_sp.pdf)
- Romualdo, C., Oliveira, W. A. de, Silva, J. L. da, Cuadros, O. E. J., y Silva, M. A. I. (2019). Papeles, características y consecuencias del acoso escolar entre estudiantes observadores. *Salud y Sociedad: Latin American Journal on Health y Social Psychology*, 10(1), 66-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062835>
- Sabia, J. J., y Bass, B. (2017). Do anti-bullying laws work? New evidence on school safety and youth violence. *Journal of Population Economics*, 30(2), 473-502. <https://doi.org/10.1007/s00148-016-0622-z>
- Viscaino, J. E. L., Castro, E. M. M., Montenegro, J. E. V., y Padrón, J. L. P. (2026). Estrategias pedagógicas y socioemocionales para la prevención de la violencia escolar: Revisión sistemática de intervenciones y resultados en educación básica. *Ciencia y Educación*, 7(1.1), 513-527. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18450667>